ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 18 de Mayo de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde Sr. **Antonio Silva Vargas**, Rut 8.684.243-2, chileno, ambos domiciliado en Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte **Ana Rosa Caro González**, manipuladora de alimentos, Rut 6.790.030-8, domiciliado en Calle Roma N° 50-B, Población El Esfuerzo, Comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata el servicio de **"Manipuladora y auxiliar**, para la ejecución del proyecto adulto mayor de la Comuna de Requínoa, el que será realizado por Ana Rosa Caro González.

Debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Preparar de lunes a viernes almuerzo para los adultos mayores del comedor municipal.
- Apoyar en la adquisición de alimentos para el comedor y la confección e la minuta semanal.
- Realizar la atención de almuerzo a los usuarios del comedor.
- Mantener el aseo de los utensilios y el lugar donde se preparan los alimentos y el comedor donde se sirven y consumen los alimentos.
- Realizar las funciones de aseo del Centro Comunitario Municipal, ubicado en calle Comercio N° 393 en el que funcionará la Casa del Adulto Mayor, el comedor municipal de adultos mayores vulnerables y la unión comunal de juntas de vecinos de Requínoa, además del salón destinado a actividades comunitarias.
- Se incorpora entre sus funciones el riego y cuidado de las áreas destinadas a jardines, patios y corredores interiores del edificio citado.
- Será parte además de sus funciones el lavado, planchado y cuidado de ropa y artículos del ropero comunitario que funcionará en las dependencias señaladas y del vestuario y ropa de propiedad del municipio según necesidad: toallas, cortinas, paños de cocina, uniformes, vestuario deportivo y otros que le sean encomendados.
- Funciones relacionadas con el despacho de correspondencia, compra de alimentos y otras relacionadas con el funcionamiento del centro comunitario y el programa del Adulto Mayor.
- Apoyar las gestiones relacionadas con el programa Adulto Mayor del Municipio de Requínoa que le sean solicitadas.
- Otras funciones relacionadas con las actividades de la DIDECO Municipal y los programas que administra.

SEGUNDO: La Sra. Ana Rosa Caro González, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes y dependerá técnicamente de Dirección de Desarrollo Comunitario y administrativamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

TERCERO: Los honorarios a pagar por estos servicios ascienden a la **suma de $ 200.404 impuesto incluido desde el 13 al 31 de Mayo del 2015, en los meses de Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre la suma mensual de $334.000.- impuesto incluido y los meses de Septiembre y Diciembre la suma de $ 369.000 impuesto incluido**, pagaderos a más tardar el 5to. día hábil de cada mes, previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y de un informe favorable de la unidad referida. El Municipio realizara mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

El gasto debe ser imputado a la cuenta **N° 215.21.04.004, Prestación de Servicios Comunitarios", del Programa Adulto Mayor**, del Presupuesto municipal.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el día 13 de Mayo de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Los servicios serán evaluados y supervisados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del proyecto que da origen al presente contrato. Por ello se sugiere que estas sean desarrolladas preferentemente en el mismo horario del personal Municipal, que podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del servicio:

ENTRADA : 08:15 HRS. SALIDA : 17:18 HRS.

Se deja establecido que este horario no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá designar a Ana Rosa Caro González para que se traslade fuera de la comuna, para realizar labores acordes con la naturaleza de su contrato, en tal caso se le reembolsarán los gastos tanto de pasajes como alimentación, teniendo este último un tope de $ 5.000 por colación, lo cual deberá ser documentado.

OCTAVO: Se deja establecido que la Sra. Ana Rosa Caro González, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación que el arriendo de servicios inmateriales.

NOVENO: Sin perjuicio del plazo establecido el la cláusula cuarta, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

a) Caso Fortuito
b) Fuerza Mayor
c) Acuerdo mutuo de la partes
d) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
e) La Municipalidad tiene la facultad y derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán cancelados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes.

DECIMO: La personería jurídica del alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 3534 del 07 de Diciembre de 2012.

UNDECIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Ana Rosa Caro González, y los restantes en poder del Municipio.

ANA ROSA CARO GONZÁLEZ
C.I. N° 6.790.030-8

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE